

Los signos culturales árabes e islámicos, el tercer espacio y la tiranía interpretativa en los discursos de los medios de comunicación en el Mediterráneo.

Arab and Islamic cultural signs, third space, and interpretative tyranny in Mediterranean media discourses

MOHAMED EL MOUDEN EL MOUDEN

(pág 149- pág 168)

RESUMEN. Este trabajo pretende determinar las manifestaciones del desequilibrio hermenéutico semiótico de los símbolos culturales del otro en el discurso de los medios de comunicación en el Mediterráneo. Para ello, se persigue anticipar una práctica discursiva en la que se negocie el significado de estos símbolos culturales a través de una tiranía hermenéutica. Analizaremos el discurso mediático en el norte del Mediterráneo, como España, Francia e Italia. Nos centraremos en los discursos en los que se tratan los símbolos culturales del mundo islámico, a saber: “La Sharia (ley islámica)”. También nos interesará monitorizar la naturaleza de la racionalidad que dirige la acción hermenéutica semiótica de este símbolo cultural y religioso. Uno de los objetivos de este trabajo es la liberación de los discursos de alteridad. Principalmente, los que se sustentan sobre la tiranía interpretativa y la perpetuación de la incomprensión semiótica. Ambos aspectos requieren ser liberados de la lógica proposicional y la apertura a los mecanismos de construcción del tercer espacio y a la hermenéutica semiótica problemática.

Palabras clave: Hermenéutica semiótica, Argumentación, símbolos culturales, tercer espacio lógico, tiranía interpretativa.

ABSTRACT. This paper aims to determine the manifestations of the semiotic hermeneutic imbalance of the cultural symbols of the other in media discourse in the Mediterranean. To this end, it seeks to anticipate a discursive practice in which the meaning of these cultural symbols is negotiated through a hermeneutic tyranny. We will analyse media discourse in the northern Mediterranean, such as Spain, France and Italy. We will focus on the discourses in which the cultural symbols of the Islamic world are treated, namely: “the hijab (the veil)”; and “Sharia (Islamic law)”. We will also be interested in monitoring the nature of the rationality that directs the semiotic hermeneutic action of these cultural and religious symbols. One of the aims of this work is the liberation of discourses of otherness. Primarily, those that are sustained by interpretative tyranny and the perpetuation of semiotic misunderstanding. Both aspects require liberation from propositional logic and openness to the construction mechanisms of third space and problematic semiotic hermeneutics.

Keywords: Semiotic hermeneutics, argumentation, cultural symbols, third logical space, interpretative tyranny.

MOHAMMED EL MOUDEN EL MOUDEN es doctor en Argumentación y Filosofía de la Lengua por la Universidad de Tetuán, Marruecos. Es también doctorando en Comunicación Política y Nuevas tecnologías, Universidad de Sevilla. Miembro del grupo de investigación en Comunicación, Cultura y Ciencias, Universidad de Sevilla. Actualmente, ejerce de profesor de estudios árabes en la Universidad de Cádiz. Entre sus publicaciones, destacan varias monografías en temas de Comunicación, Argumentación e Islam político. Por otro lado, ha trabajado como analista y corresponsal desde España con varios medios de comunicación árabes. Es uno de los directores del congreso internacional sobre el mundo árabe y occidente, Asimismo, ha participado en varios proyectos de investigación y ha desarrollado varias estancias de investigación en Universidades de Holanda, Francia, España, Italia y Marruecos. E-mail de contacto: mohamed.elmouden@uca.es

FECHA DE RECEPCIÓN: 26/06/2023 **FECHA DE APROBACIÓN:** 06/09/2023

1. INTRODUCCIÓN

Los procesos de construcción del discurso sobre el otro en los medios de comunicación se enfrentan a un gran desafío a nivel comunicativo. Este proceso de construcción se basa en el acto de interpretación semiótica de los diferentes símbolos culturales étnicos, en tanto se ocupa de gestionar las formas del significado, de manera que ese significado se identifique con los propósitos de esos símbolos y valores, o al menos sea lo más cerca posible de ellos, para lograr el objetivo óptimo de comunicación que es lograr transmitir el significado requerido y evitar malentendidos.

En ese momento, el proceso de interpretación semiótica se convierte en un campo de negociación del significado entre sujetos que disputan el proceso de interpretación. (Hermans, T. 2019). Estos sujetos son el originador del discurso mismo, es decir, el sujeto aparente interprete, y los sujetos interpretados implícitos que existen en las diversas y múltiples posibilidades semióticas impuestas por la naturaleza del valor y símbolos abiertos a la ambigüedad y a la multiplicidad referencial, y condicionados por contextos referentes al otro. Ya que la negociación debe ser dirigida por una ley racional para garantizar un acto de negociación constructiva, por lo que esto equivale a un contrato en cuyos términos se gestionan las etapas de la negociación, y el sujeto interprete del discurso se compromete a aplicarlo en la negociación con los otros sujetos interpretados en el espacio interpretativo común. (Putnam, L. L., 2010). En este contexto, el proceso de interpretación semiótica, que es la esencia del proceso de negociación y la esencia del proceso de ponderación del significado pretendido, se convierte en un proceso inferencial, lógico y racional.

Pero ¿es toda lógica o toda ley racional apta para convertirse en ley de una negociación justa del significado? ¿Toda interpretación semiótica de los símbolos culturales del otro gobernada por una racionalidad proposicional termina en convertirse en una tiranía hermenéutica? ¿Por qué aparecen tantas manifestaciones de incomprensión en los discursos que se producen en los medios de comunicación sobre el otro? ¿Por qué la lógica proposicional no protege esos discursos sobre el otro de caer en la tiranía hermenéutica? ¿Y por qué consolida un gran malentendido semiótico y cultural?

Estas preguntas, entonces, se refieren a las dificultades metodológicas y desafíos lógicos que enfrenta el proceso de interpretación semiótica de los símbolos culturales o religiosos en los discursos que se producen sobre el otro. Más bien, estas preguntas revelan el marco problemático que rige el acto de resolver la batalla del significado en el proceso de negociación entre los sujetos involucrados en todo camino discursivo o comunicativo. (Richardson, F. C., & Woolfolk, R. L., 1994). Estas preguntas, también, se están haciendo casi visibles y resultan prominentes en un proceso de contemplación y análisis de los discursos mediáticos que se producen sobre el otro en el espacio mediterráneo entre su norte y su sur, especialmente aquellos discursos que buscan una hermenéutica semiótica de símbolos culturales y religiosos dentro de un proceso de comunicación mediática.

Y para determinar las manifestaciones del desequilibrio hermenéutico semiótico de los símbolos culturales del otro en el discurso de los medios de comunicación, y para anticipar una práctica discursiva en la que se negocian el significado de estos símbolos culturales a través de una tiranía hermenéutica, analizaremos el discurso mediático de los periódicos con

más impacto en el norte del Mediterráneo como España, Francia e Italia. Nos centraremos en sus discursos en los que trata los símbolos culturales del mundo islámico, a saber, “La Sharia”; También nos interesará monitorear la naturaleza de la racionalidad que dirige la acción hermenéutica semiótica de esos símbolos culturales y religiosos.

2. EL PROPOSICIONALISMO Y LA TIRANÍA INTERPRETATIVA

La tendencia proposicional, que se basa en la lógica formal, se fundamenta en las leyes formales aristotélicas, tales como el principio de no contradicción, el principio de identidad y el principio del tercero excluido (Duncombe, & Dutilh, 2016). Estas leyes lógicas formales a menudo entran en conflicto con el principio de probabilidad y diversidad. La lógica formal se centra en las formas de las proposiciones, en lugar de considerar sus contenidos o contextos, lo cual explica por qué se le denomina “lógica formal”. A lo largo de la historia, desde la antigua Grecia hasta la época moderna, esta lógica ha dominado el pensamiento humano. Clasifica la racionalidad del conocimiento humano en base a estos principios y tiende a descartar la multiplicidad de cuestiones contextuales o semánticas, considerándolas fuentes de contradicción y falsedad.

La lógica y la racionalidad formal se han convertido en condiciones fundamentales en la práctica interpretativa, pero también han impuesto restricciones que pretenden asegurar la validez y razonabilidad de las proposiciones. No obstante, uno de los desafíos del pensamiento humano radica en que esta lógica formal se ha aplicado como un mecanismo científico en proposiciones y contenidos que no son formales ni axiomáticos (Ciardelli, 2015). Es decir, se ha utilizado tanto en el ámbito natural como en el de los valores, siendo estos campos distintos que carecen de consenso y están sujetos a leyes contextuales.

La interacción entre las leyes formales y la interpretación presenta dificultades metodológicas. La lógica formal se fundamenta en reglas y axiomas bien definidos que determinan la validez de los argumentos. Sin embargo, cuando se trata de interpretación, nos adentramos en un terreno más complejo y variado.

Formal logic has to do with the forms of argument (syntax) and truth values (semantics)... Informal logic (or more broadly, argumentation, as a field) has to do with the uses of argumentation in a context of dialogue, an essentially pragmatic undertaking. (Walton, D. 1990, pp. 418–419) [La lógica formal tiene que ver con las formas del argumento (sintaxis) y los valores de verdad (semántica)... La lógica informal (o más ampliamente, la argumentación, como campo) tiene que ver con los usos de la argumentación en un contexto de diálogo, una empresa esencialmente pragmática]¹

Quizás el mayor desafío al que se enfrenta el pensamiento humano es la restricción de la interpretación mediante un patrón de tiranía impuesto por la lógica formal. Esto se debe a que el campo de la lógica formal se basa en lo evidente, donde la interpretación se considera innecesaria e inútil. En este campo, los significados de las proposiciones no son controvertidos y se caracterizan por ser unilaterales, con una referencia semántica única. No hay ambigüedad ni necesidad de interpretación múltiple.

Sin embargo, esta verdad metodológica respecto a la relación de la lógica formal con la interpretación quedó injustificada, pues la tendencia proposicional conduce a la práctica de la tiranía interpretativa, y que cuando nos encontramos impone sobre proposiciones naturales, como los valores, una realidad referencial única, es decir, es verdadero o falso. Si bien en realidad los valores pueden tener más de una realidad referencial, lo que dificulta la interpretación en la determinación del significado más verdadero es lo que se requiere en el proceso de definición del significado de las proposiciones.

En este contexto, existe una relación conflictiva entre la lógica formal y la interpretación. La lógica formal se enfoca en la evidencia, mientras que la interpretación se basa en lo plausible. Solo se puede practicar la interpretación cuando una proposición tiene múltiples referencias semánticas y semióticas.

Informal logic designates that branch of logic whose task is to develop non-formal. Standards, criteria, procedures for the analysis, interpretation, evaluation, criticism and construction of argumentation in everyday discourse. (Johnson and Blair, 1987, p. 148) [La lógica informal designa aquella rama de la lógica cuya tarea es desarrollar la no formal. Normas, criterios, procedimientos para el análisis, interpretación, evaluación, crítica y construcción de la argumentación en el discurso cotidiano]

Sin embargo, cuanto más se apoya la interpretación en las leyes de la lógica formal y las tendencias proposicionales, más se corre el riesgo de caer en una tiranía interpretativa. Esto significa que se impone una única referencia en nombre de la no contradicción y se cancelan las demás referencias posibles.

3. DE LA PROBLEMATOLOGIE Y LA LIBERTAD HERMENEUTICA

En este eje temático, nuestro objetivo es demostrar que la teoría de la problematología sigue siendo un marco filosófico más apropiado, ya que permite una mayor libertad en la interpretación, a diferencia del proposicionalismo que impone restricciones, como hemos señalado anteriormente.

La teoría de la “problematología” se basa en una perspectiva filosófica y en el desarrollo del principio de inferencia. Según Michel Meyer, quien es el fundador de esta teoría, la filosofía va más allá del modelo justificativo del proposicionalismo y se asemeja más al modelo retórico. En este sentido, la filosofía se enmarca en la actividad intelectual y discursiva que se sitúa en el ámbito de lo plausible.

Nous avons appelé cette nouvelle manière de philosopher, la *problématologie*. En fait, c'est le nom de la philosophie telle qu'elle doit désormais s'instaurer pour aller de l'avant et renouveler le pensable, en abandonnant le nihilisme et en cessant de privilégier le seul répondre, comme le font les sciences. Celles-ci ont beau être «efficaces» et fécondes, la philosophie n'a pas pour objet de rivaliser avec elles en cherchant des réponses qui soient des solutions sur le monde. Quand elle l'a fait malgré tout, elle s'est perdue dans une telle concurrence. La science répond, la philosophie questionne, et si cela passe aussi par des réponses, ce ne sont pas les mêmes. Il faut

briser l'illusion de l'identité. Philosopher, c'est répondre *sur* l'interrogation, et donc la faire vivre, ce n'est pas la même chose que de répondre *aux* interrogations pour les faire disparaître, parce que résolues. (Meyer, 2005, p. 10) [Hemos llamado problematología a esta nueva forma de filosofar. De hecho, es el nombre de la filosofía tal como debe establecerse en adelante para avanzar y renovar lo pensable, abandonando el nihilismo y dejando de privilegiar la respuesta única, como hacen las ciencias. Las ciencias pueden ser "eficaces" y féculas, pero no es el propósito de la filosofía competir con ellas buscando respuestas que sean soluciones para el mundo. Cuando lo ha hecho a pesar de todo, ha salido perdiendo en dicha competición. La ciencia da respuestas, mientras que la filosofía hace preguntas, y aunque esto también requiere respuestas, no son lo mismo. Hay que romper la ilusión de identidad. Filosofar es responder a preguntas y, por tanto, darles vida, que no es lo mismo que responder a preguntas para hacerlas desaparecer, porque se han resuelto]

Él sostiene que la fuente subyacente de la retórica audaz y novedosa en el siglo XX es, en realidad, el reflejo de la racionalidad proposicional. En consecuencia, el elemento retórico se vuelve indispensable en cualquier intento de abordar esta crisis. La noción de problematología surgió como una respuesta a la naturaleza intrincada de los desafíos planteados por esta crisis. (Hoogaert, 1996). La problematología en la racionalidad formal fue un elemento que faltaba para completar la comprensión de los episodios del significado y su claridad. (Ibid.,: 36)

La teoría del cuestionamiento se origina en el lenguaje utilizado para expresar el discurso. En una extensa introducción destinada a contextualizar el análisis en relación con esta teoría, Meyer señaló que el concepto de problematología se relaciona con una concepción del lenguaje en la que: "Tout discours déclaratif, affirmatif ou négatif, est énoncé en réponse à un problème qui se pose à celui qui l'énonce" (Meyer, 1994, p. 30) [Todo discurso declarativo, afirmativo o negativo se enuncia en respuesta a un problema planteado al hablante].

La cuestión inherente al lenguaje natural, debido a su naturaleza multirreferencial y contextual, radica en su capacidad para construir discursos que fomenten la discusión y generen inferencias y argumentaciones. La teoría de la problematología se encuentra estrechamente vinculada con la interpretación, y esto se puede observar desde dos perspectivas principales. En primer lugar, se fundamenta en la concepción del lenguaje que Meyer maneja. El filósofo belga sostiene que el lenguaje tiene una naturaleza multidimensional, lo que implica la existencia de diferentes dimensiones que se interrelacionan entre sí. Estas dimensiones incluyen la argumentativa, la dialéctica, la semántica y la interpretativa. Cada una de estas dimensiones es fundamental y depende de las otras para su pleno funcionamiento. El segundo aspecto se refiere a que la problematología está estrechamente relacionada con lo natural y no se enmarca en un campo axiomático formal. En este enfoque, no se tiene en cuenta el contexto y se restringe la discusión, lo que somete al lenguaje, con su diversidad semiótica, a una única perspectiva. Por otro lado, la problematología se relaciona con el ámbito de lo posible y lo plausible, donde las proposiciones pueden tener múltiples referencias.

La interpretación y la problematología están estrechamente ligadas al campo de los valores y la pluralidad referencial, ya que ambas se fundamentan en la existencia de múltiples opciones interpretativas. Además, la interpretación solo tiene lugar cuando nos

enfrentamos a situaciones que involucran diversas realidades de referencia. (Bowen, 2005). La teoría de la problematología, en definitiva, permite liberar a la interpretación del dominio proposicional, protegiéndola así de caer en la tiranía.

4. EL TERCER ESPACIO LÓGICO Y LA NEGOCIACIÓN SOBRE LA FORMA DE EXISTENCIA

La presencia de este título se justifica al enfatizar la importancia de asignar el concepto del “tercer espacio” en un lugar adecuado, que pueda superar las deficiencias conceptuales y la crisis teórica generada por los enfoques críticos modernos. El adjetivo “lógico” subraya la necesidad de una fundamentación coherente y racional para abordar esta cuestión.

El uso del adjetivo “lógico” en el título se justifica por el objetivo de encontrar un lugar idóneo para abordar el concepto necesario en este trabajo y así superar las limitaciones conceptuales que lo aquejan. Además, se busca superar la crisis teórica en la que los enfoques críticos modernos han situado a dicho concepto. El énfasis en la lógica del “tercer espacio” es crucial para eliminar las impurezas y deficiencias conceptuales, permitiendo una comprensión más profunda y precisa del tema en cuestión.

Una serie de reflexiones críticas se han dirigido al concepto del tercer espacio y han cuestionado la formulación establecida por Homi Bhabha en sus escritos. En sus resúmenes, Bhabha describe el tercer espacio como un lugar de confusión y dudas, donde las personas sienten que están atrapadas o estancadas en medio de dos realidades (Bhabha, 2012). Además, se ha considerado que este espacio puede implicar una separación de las raíces culturales anteriores, en el cual uno se ve obligado a negociar de manera adyacente.

El concepto del “tercer espacio” en la obra de Bhabha hace referencia a un estado de hipótesis y atracción, donde múltiples entidades interactúan y se fusionan, generando un corpus enriquecido con diversos matices. Este tercer espacio representa un intervalo liminal en el cual los significados y las identidades culturales se construyen mediante procesos de traducción y negociación cultural, dando lugar al surgimiento de nuevas formas de identidad y conocimiento (Bhabha, 2013).

El tercer espacio lógico se presenta como una estrategia eficaz para contrarrestar y protegerse de posibles desequilibrios que puedan surgir. Su eficacia radica en la creación de un espacio de convivencia común entre entidades diferentes y en conflicto. En este sentido, la representación más amplia de la diversidad se encuentra en la forma lógica de “oposición” o “contradicción”, ya que encapsulan el máximo grado de diversidad. La manifestación ideal de este concepto sería un tercer espacio en el que ambos extremos coexistan en un espacio común. Este tipo de espacio logra obtener legitimidad conceptual y racional sin obligar al “tercero” a excluirse hasta que alcance su propia legitimidad lógica y existencial, a diferencia de lo que ocurre en la lógica formal (El Mouden, 2022).

Homi Baba se trasladó al campo de la literatura y la ficción para construir un espacio común o lo que el llamo el tercer espacio. En nuestra proposición, nos dirigimos al campo de la lógica, donde es un campo para la interacción de diferencias, y en el que existen relaciones entre cuestiones contradictorias. La contradicción es el grado más alto de pluralismo, y no toda pluralidad es una contradicción. La regla conceptual en la que se

basa nuestra percepción del tercer espacio se basa en la propuesta lógica basada en la teoría de la problematología y la argumentación, que fue formulada más claramente por Maria Carilho, quien dijo que debemos ver en el mundo A y - A Y no A y - A. (Carrilho, 1992).

Con relación a esto, Michel Meyer sostiene:

No podemos mantener hoy la percepción enjuiciadora de Aristóteles, debemos pasar del principio de A o -A que condiciona el discurso de Aristóteles (el Logos) para poder interpretar lo que ha siempre quedó fuera de la interpretación en esta visión, a saber, que el hecho de que cuando estamos en una discusión también hay “A y -A” (Meyer, 1993, p. 26)

Aquellos que aceptan lo contradictorio demuestran una apertura óptima, fortaleciendo así la yuxtaposición que otorga una liberación de las dicotomías que tradicionalmente han condicionado la pluralidad y diversidad establecidas por el racionalismo clásico. El concepto del “tercer espacio” adquiere relevancia en esta condición existencial, ya que combina los dos extremos, tanto “A y - A” como “A o A”. Este enfoque resulta óptimo para alcanzar los objetivos teóricos que lo justifican: la búsqueda de un horizonte y un espacio que fomenten la diversidad y la variedad (El Mouden, & Crismán-Pérez, 2022).”

5. ANÁLISIS

5.1 INTRODUCCIÓN

La cobertura mediática en el contexto del Mediterráneo, caracterizado por su diversidad cultural, proporciona un corpus significativo para analizar las prácticas interpretativas en el discurso periodístico, que refleja los valores de diferentes culturas. Es importante examinar estas prácticas interpretativas en la prensa europea, ya que no solo nos permite comprender cómo se construye el conocimiento sobre el “otro” por parte de los medios, sino también entender el papel que desempeñan los medios en la interpretación semiótica de los valores culturales del “otro”. Estas prácticas discursivas tienen un impacto en el nivel de comunicación dentro de un sistema cultural que no es armónico, sino más bien abierto a múltiples referencias culturales. (Albera, & Couroucli, 2012).

Pero, sobre todo, sigue siendo de notable importancia revisar las razones del desequilibrio interpretativo de los valores en los medios, lo que abre la puerta a pensar de alguna manera sobre el papel de estos medios en la transmisión de valores entre diferentes contextos, e influir en su traslado a la opinión pública (Golovina, 2014). Nadie niega que la primera fuente de conocimiento sobre el otro en las sociedades modernas son los medios de comunicación y la prensa. Además, el interés en la función hermenéutica de los medios en un entorno multicultural también es una cuestión de medir la capacidad de los medios para asegurar la transferencia de conceptos de valor de un contexto a otro de forma segura (Carter, 2013). Además, es innegable que los valores asociados a las particularidades de las sociedades modernas y abiertas, como el pluralismo y la diversidad, representan un verdadero desafío en términos de prácticas hermenéuticas de los valores del otro. Esto se debe a que los desequilibrios hermenéuticos se convierten en una amenaza para los valores

fundamentales de la comunicación, el conocimiento y la diversidad en sociedades culturalmente complejas, que se caracterizan por su diversidad étnica y de identidad. (Christopher, Nelson, & Nelson, 2003).

De otra parte, los medios de comunicación suelen centrarse en temas controvertidos que atraen la atención del público. Estos temas controvertidos se seleccionan bajo la influencia de un marco interpretativo que puede ejercer una especie de tiranía en la forma de presentarlos. Esta tiranía interpretativa se consigue imponiendo un resultado interpretativo preestablecido que ignora las consideraciones contextuales altruistas.

El interés inicial de los medios de comunicación en general por las cuestiones controvertidas puede alinearse con la percepción que hemos explorado en esta investigación, que se basa en la adopción de la teoría de la probematología. Esta teoría subraya que no hay comunicación ni inferencia si no es con lo problemático, es decir, con cuestiones que tienen múltiples realidades referenciales.

Sin embargo, aunque los medios de comunicación adoptan la regla probematológica, no mantienen el enfoque interpretativo necesario para un proceso interpretativo justo, que incluya la argumentación y la construcción de un espacio de negociación entre los sujetos implicados. Por el contrario, recurren a imponer de antemano un resultado interpretativo y a descartar otras posibilidades interpretativas.

La tiranía interpretativa practicada por los medios de comunicación no sólo se debe a la incompatibilidad inferencial entre la naturaleza del valor y la naturaleza del enfoque interpretativo proposicional (A O - A), sino que también es el resultado de la imposición de marcos ideológicos, ya sean culturales, religiosos o incluso económicos. Estos marcos ideológicos perpetúan la tiranía interpretativa al imponer resultados interpretativos anti-naturales y alejados del contexto real.

Comenzaremos, analizando las muestras de prácticas interpretativas de valores islámicos y culturales árabes presentes en los periódicos europeos, específicamente en España, Francia e Italia. Nos enfocaremos en cómo se aborda y se interpreta discursivamente un valor semiótico relacionado con el campo cultural islámico, en este caso, la Sharia. Como mencionamos previamente, iniciamos este análisis partiendo de una suposición fundamental: la interpretación está sujeta a la tiranía interpretativa, ya que la construcción del discurso se rige por las reglas del sistema formal proposicional. Este patrón se establece a través de tres mecanismos estructurales presentes en el discurso: la restricción semiótica y semántica, la centralización hermenéutica y, por último, el desequilibrio del tercer espacio.

Pero antes de seguir analizando las prácticas interpretativas del término Sharia, primero nos detenemos en su concepto.

5.2 LA SHARÍA

El concepto de Sharia en el Islam engloba las leyes legislativas islámicas que se derivan tanto de los textos coránicos como de la biografía del Profeta de los musulmanes. Estas leyes también se elaboran mediante el silogismo y el consenso. La Sharia engloba todas las leyes asociadas a la civilización islámica y es fuente de legislación en los países árabes e islámicos, ya sea como fuente única o como una de varias fuentes de legislación. La Sharia abarca todos los aspectos de la vida individual y colectiva de los musulmanes.

Es un *corpus* de reglas jurídicas que trata de todos los problemas de la vida en sociedad” (Segura, 2003), Incluye leyes que protegen el medio ambiente, promueven la salud humana, buscan la justicia, rechazan la injusticia y defienden la igualdad. También fomenta la educación y combate el analfabetismo, promueve el respeto por las personas y los animales, evita el despilfarro de agua, proporciona ayuda a los pobres, valora a los padres y promueve el mantenimiento de los lazos de parentesco. También establece el respeto a los adultos, a los niños y a los demás, fomenta la práctica del deporte y promulga muchas otras leyes humanitarias. Sin embargo, es importante mencionar que dentro de la Sharia también hay leyes controvertidas, como la poligamia, el uso del velo y la pena de muerte.

La difusión del concepto de Sharia en los medios de comunicación, especialmente en Europa, se ha reducido a menudo exclusivamente a aspectos como la poligamia, la amputación de manos y otras leyes controvertidas. Sin embargo, esta reducción se debe a razones culturales y políticas específicas que han establecido este enfoque limitado en otras partes del mundo. Desde el auge de los movimientos políticos islámicos, el concepto de Sharia se ha incorporado a este marco conceptual reductor y se ha utilizado de forma reduccionista en la batalla política contra estas fuerzas con referencias religiosas. Es importante señalar que esta representación simplificada no refleja la totalidad y diversidad de la Sharia, que abarca una amplia gama de aspectos relacionados con la vida personal, social y jurídica en la tradición islámica.

De hecho, ha surgido una tendencia en Europa, como se ha visto en casos como los de Gran Bretaña en 2001 y Francia en 2005, en los que los grupos de inmigrantes han sido tratados no sólo en función de su origen étnico, como ocurría tradicionalmente, sino también a través de su referencia religiosa. Esto ha llevado a situaciones en las que determinados comportamientos culturales y étnicos se atribuyen a motivos religiosos.

Un ejemplo citado es la práctica de la circuncisión femenina, que es una costumbre africana y no está directamente relacionada con la ley islámica. Es esencial diferenciar entre los métodos culturales arraigados en determinados grupos y las enseñanzas religiosas específicas del Islam.

De acuerdo con las hipótesis presentadas en este artículo, se argumenta que la percepción lógica y racional de la tendencia proposicional en relación con la construcción del discurso hacia los valores del otro desempeña un papel fundamental como norma proposicional para restringir dichos valores. En otras palabras, se argumenta que este enfoque contribuye a una especie de tiranía interpretativa al imponer una referencia semiótica específica al valor mientras excluye otras referencias semióticas legítimas.

En este sentido, seguiremos las fórmulas de interpretación utilizadas en el tratamiento periodístico de diarios como *El País* en España, *Le Monde* en Francia y *La Repubblica* en Italia, en relación con el valor de la Sharia. Es importante señalar que este término ha generado controversia en el debate mediático y político europeo.

A través de nuestro análisis, pondremos de relieve los mecanismos discursivos y contextuales de percepción proposicional que guían la elaboración de marcos interpretativos. Estos mecanismos conducen a la imposición de opciones interpretativas y a la exclusión de otras, con el fin de evitar contradicciones. Sin embargo, es importante señalar que esta limitación puede conducir a la abolición de la legitimidad en virtud de los mecanismos de interpretación. En el contexto específico del tratamiento periodístico e interpretativo del valor de la sharia, examinaremos el primer mecanismo: la restricción.

5.3 LA RESTRICCIÓN

Uno de los rasgos distintivos del lenguaje natural es su capacidad para abarcar un amplio campo semántico, a diferencia del lenguaje formal, condicionado por el monismo referencial en su estructura semántica. El lenguaje natural se caracteriza por ser un lenguaje verosímil en el que los significados están sujetos a consideraciones tanto estructurales como contextuales. Además, las palabras del lenguaje natural tienen múltiples significados posibles y abiertos. A veces, en los diversos usos discursivos del lenguaje natural, se emplean procedimientos gramaticales, semánticos y pragmáticos para especificar la referencia deseada en el discurso. Uno de estos procedimientos se conoce como restricción. Los lingüistas definen la restricción como la reducción del campo semántico al que se hace referencia, limitándolo a un espacio semántico más específico. De este modo, el lenguaje natural se asemeja al lenguaje formal, caracterizado por el monismo referencial. La restricción, además de ser un mecanismo retórico, también funciona como herramienta de control sobre la intencionalidad discursiva y las referencias conceptuales. En el ámbito de la interpretación de valores, una de sus principales funciones es determinar el significado semiótico. La restricción opera tanto en el plano del lenguaje y el significado como en el del contexto.

5.3.1 LA RESTRICCIÓN SEMÁNTICA

Al analizar una serie de artículos publicados en el diario El País durante los últimos tres años (2019-2023) sobre el término “Sharia”, a través del enlace facilitado², se observa que la mayoría de estos artículos utilizan el término “Sharia” junto con su sinónimo “ley islámica”, que tiene un significado idéntico desde el punto de vista semántico.

La restricción de las connotaciones, como se ha mencionado, es una respuesta a la tendencia proposicional que ve en el pluralismo y la apertura una posible fuente de contradicciones. En consecuencia, según esta ley formal, ampliar la lista de definiciones conceptuales puede abrir la puerta a múltiples referencias semánticas que podrían ser contradictorias. El término “Sharia” se refiere simplemente a la ley islámica y se incluye para aclarar su significado a los lectores españoles. Y, por último, se evita la ambigüedad y la variabilidad terminológica mediante la inclusión de una especificación y restricción referencial del término “Sharia”, que permite controlar el campo semiótico y semántico.

En este fragmento periodístico del periódico El País, se reflejan en gran medida las manifestaciones de esta restricción.

En Afganistán se está lidiando una guerra silenciosa contra las mujeres y las niñas, ante la mirada vacía, adiestrada para no ver, del resto del planeta. Desde agosto de 2021, con la llegada al poder de los talibanes, las afganas han vuelto a la Edad Media. Actualmente, la única ley vigente en el país es la sharía, una norma religiosa del siglo VII interpretada literal y radicalmente por el talibán, en cuyo texto se regulan, entre los posibles castigos, la pena capital, las amputaciones de manos y pies, las flagelaciones públicas y el daño físico, en general (Lozano, 2023)

Así, la Sharia se denomina de la siguiente manera:

Una norma religiosa del siglo VII

El término se reduce únicamente a los siguientes significados:

“la pena capital, las amputaciones de manos y pies, las flagelaciones públicas y el daño físico, en general”

El diario El País adopta una forma de restricción semiótica que no sólo se limita al término “Sharia”, sino que se extiende a términos históricos. Esto queda patente en el siguiente titular:

Las afganas han vuelto a la Edad Media

La restricción se manifiesta en la práctica con respecto al término “Edad Media”, ya que este periodo histórico evoca dos realidades contradictorias. Mientras que en Europa se considera un periodo de decadencia, en lugares como Bagdad y Córdoba se reconoce como una época de florecimiento cultural. Esta restricción impone una interpretación tiránica basada en el poder del yo intérprete, anulando así otras referencias indicativas aportadas por los contextos ajenos a esta proposición.

La práctica interpretativa del término “Sharia” refuerza la restricción semiótica impuesta por la tendencia proposicional. Encontramos que la sharia se define en su sentido más amplio como ley islámica, sin explorar más allá de este estrecho marco jurídico y conceptual. La sharia se mantiene sin características conceptuales distintas de las avaladas por las fuentes de legislación del islam, aunque el régimen extremista talibán la sitúe de otra manera.

El régimen talibán asegura que defiende los derechos de las mujeres “definidos por el islam”. Es decir, que prohíben todo lo que no se permita de forma explícita según su interpretación rigorista de la sharia, la ley islámica³.

En un texto de prensa del diario francés Le Monde, titulado: La charia au coeur de l'Europe⁴ [La Sharia en el corazón de Europa. Traducción a cargo del autor de este artículo]

Esta fórmula interpretativa, influida por la tendencia proposicional, se repite en relación con el término “Sharia” y lo restringe a su forma limitada y estrecha, como sugiere el título. El concepto de Sharia se define aquí no sólo por sinónimos, sino también por contradicciones sinónimas. El objetivo es establecer un significado semiótico que se deduce del contexto del encuentro, en el que la Sharia se percibe como una amenaza y una fuente de miedo. Se formula en un contraste binario que conduce a una conclusión interpretativa. Se argumenta que no existe compatibilidad entre las leyes del Islam y las leyes de Europa.

El título formulado por Le Monde refuerza y perpetúa el resultado interpretativo del concepto de Sharia que circula en los textos periodísticos citados. Es el mismo proceso hermenéutico-proposicional el que limita los significados y restringe su apertura referencial, suprimiendo así otras posibilidades de referencia e imponiendo una única referencia semántica y semiótica.

Esta tradición hermenéutico-proposicional también se aplica en la práctica discursiva periodística italiana, especialmente cuando se trata de los símbolos culturales del otro. En esta práctica, la interpretación está sujeta a una orientación axiomática y se guía por una fórmula deductiva. Esto significa que el resultado interpretativo viene impuesto por la ley formal en lugar de tener en cuenta el contexto y el discurso más amplios.

En el diario italiano *La Repubblica*, el título de este enfoque periodístico esboza el horizonte semiótico del término “sharia”. “Indonesia, amoríos contrarios a la sharia: 14 jóvenes azotados en siete días”

El horizonte semántico reproduce un significado valorativo con una referencia dominante, que limita otras opciones interpretativas y las cierra.

Fustigati perché intrattenevano relazioni amorose contrarie alla sharia: vi è anche un giovane buddista tra i 14 ragazzi e ragazze che, nell'ultima settimana, sono stati costretti alla esecuzione pubblica della pena dalle autorità della provincia indonesiana di Aceh – “territorio speciale” dell'isola di Sumatra, dove vige la legge islamica⁵. [Azotados por mantener relaciones amorosas contrarias a la sharia: también hay un joven budista entre los 14 chicos y chicas que, en la última semana, han sido ejecutados en público por las autoridades de la provincia indonesia de Aceh - “territorio especial” en la isla de Sumatra, donde rige la ley islámica-]

El lenguaje natural, caracterizado por su apertura, pluralidad y contextualidad, así como los valores inherentes a la falta de consenso, no se convierten aquí en guías de interpretación, sino que quedan eclipsados por la tendencia axiomática formal a imponer opciones interpretativas. Nos encontramos con que la ley no se refleja textualmente, salvo mediante un significante. “¿Dónde se encuentran, entonces, los otros significados del concepto de Sharia y dónde se esconden las otras referencias semióticas?”.

Este artículo del diario italiano *La Repubblica*, al igual que los dos otros periódicos, presenta una limitación semántica que conduce a una interpretación sesgada. Esta práctica interpretativa fomenta una tendencia a la tiranía interpretativa, convirtiéndose en una norma comúnmente repetida en los discursos periodísticos relacionados con términos islámicos.

5.3.2 LA RESTRICCIÓN CONTEXTUAL

La restricción contextual se refiere a la selección deliberada por parte del usuario e intérprete de un discurso, en el que se designa un contexto específico. Este contexto se convierte en un marco semántico único que tiene la legitimidad de guiar la práctica interpretativa hacia un resultado interpretativo concreto (Candelas, 2020). Es importante señalar que esta restricción contextual no es una necesidad semántica o semiótica, sino que surge como una imposición debida a la exigencia de coherencia formal y proposicional, que considera la diferencia y la pluralidad como contradictorias.

Establecer un contexto implica orientar la interpretación hacia un significado concreto (Armour, & Bell, 2009). Esta cuestión puede fundamentarse en el marco teórico en el que se abordan los textos periodísticos, así como en el poder del proposicionalismo.

Para contextualizar este fenómeno interpretativo, examinemos una lista de textos

periodísticos en los que se menciona el término “Sharia”. En general, se observa que este término se menciona sobre todo en relación con países islámicos y árabes controvertidos por su sistema político y la evidente necesidad de una mayor democratización. También se asocia a menudo con el auge de las fuerzas políticas radicales del Islam.

Estos temas, con sus connotaciones semánticas, se convierten en marcos contextuales que influyen en la definición interpretativa de la Sharia, limitando su significado a una única realidad de referencia. El resultado es una fijación contextual y la imposición de un marco interpretativo particular.

Cuando se busca la palabra Sharia en el diario El País, aparece vinculada a los talibanes de Afganistán, o al régimen político de Irán, o cuando se detiene a miembros de grupos terroristas y extremistas. Así aparece en la lista de títulos que mantiene el diario El País en su buscador y en la lista de títulos de artículos asociados al término Sharia.

- El peor país del mundo para nacer mujer⁶
- Los maniqués femeninos en Afganistán, el último objetivo de los talibanes⁷
- Ley islámica: Un pie y una mano por robar un móvil y 80 euros en Sudán⁸
- El gol de Qatar al Mundial: El país se rige por la ley islámica, las mujeres viven tuteladas y ser homosexual es un delito⁹
- Tres hermanos yihadistas de Badalona, condenados a ocho años por captar a un vecino que murió en un bombardeo en Siria¹⁰
- El islamismo político fracasa en Túnez: El partido islamista Ennahda es señalado como el principal culpable de la mala gestión y de la corrupción en el país¹¹
- Aceh no es lugar para ligar: En el extremo oeste de Indonesia se practica una versión rigurosa de la sharia. Los jóvenes han de conciliar sus inquietudes con la ley islámica¹²

Esta tendencia sistemática de carácter proposicional se pone de manifiesto en el ranking de temas periodísticos en los buscadores del diario francés Le Monde y del italiano La Repubblica, ya que el debate sobre la Sharia rara vez se aborda si no está relacionado con los temas mencionados en el diario español El País. Es una restricción contextual, es decir, la imposición de un contexto selectivo que refuerza la conclusión proposicional formal basada en la unilateralidad referencial.

He aquí una muestra de temas relacionados con la Sharia en la lista de tratamientos periodísticos que ofrece el motor de búsqueda del diario francés Le Monde.

- Pour les athlètes saoudiennes, les Jeux ne sont plus un mirage : L'Arabie saoudite, l'un des trois derniers pays à n'avoir jamais envoyé de femmes aux JO, prévoit de dépêcher une délégation féminine à Londres. La cavalière Dalma Rushdi Malhas devrait en faire partie¹³.
- A Allonnes, une mosquée soupçonnée de promouvoir « le djihad armé » et « l'instauration de la charia » menacée de fermeture : Le préfet de la Sarthe a indiqué mercredi avoir engagé une procédure de fermeture d'un lieu de culte à Allonnes, qui abrite également une école coranique fréquentée par une centaine d'enfants. Une décision qui surprend le maire et la communauté musulman de la ville¹⁴.
- L'application de la charia : vidéo La charia fait l'objet de débats houleux au sein

de la *commission chargée de rédiger la future Constitution égyptienne*¹⁵. [- Para las atletas saudíes, los Juegos ya no son un espejismo: Arabia Saudí, uno de los tres últimos países que nunca ha enviado mujeres a los Juegos Olímpicos, tiene previsto enviar una delegación femenina a Londres. Se espera que la ciclista Dalma Rushdi Malhas sea una de ellas.

[- En Allonnes, una mezquita sospechosa de promover la “yihad armada” y “la instauración de la sharia” está amenazada de cierre: el miércoles, el prefecto de Sarthe anunció que había iniciado un procedimiento para cerrar un lugar de culto en Allonnes, que alberga también una escuela coránica a la que asisten un centenar de niños. La decisión ha sorprendido al alcalde y a la comunidad musulmana de la localidad.

- La aplicación de la sharia: el vídeo La sharia es objeto de un acalorado debate en el seno de la comisión encargada de redactar la futura Constitución egipcia]

El periódico italiano refuerza la orientación clasificatoria al vincular exclusivamente el tema de la Sharia con los mismos temas en los que se reduce la referencia conceptual y semántica. Así, se observa una lista similar en el tratamiento periodístico tanto en España como en Francia: Afganistán, grupos extremistas, regímenes islámicos totalitarios, poligamia, entre otros.

Se excluyen otras posibilidades interpretativas legítimas en aras de preservar la coherencia lógica y evitar contradicciones. Si limitamos nuestra visión de la Sharia a la aplicación estricta de la ley lógica formal, ya sea A o $\neg A$, y no permitimos al menos la consideración de A y $\neg A$, todas las demás referencias a la Sharia quedan relegadas a un segundo plano. En este caso, la interpretación se convierte en una tiranía interpretativa.

5.4 CENTRALIDAD HERMENÉUTICA

Creemos que cualquier práctica interpretativa en la que se superpongan contextos lingüísticos, semánticos y semióticos está condicionada por consideraciones contextuales y pragmáticas. Esto indica que los valores están conectados por naturaleza a estos elementos y entrelazados con ellos, y la determinación de sus significados depende de todos estos elementos. Sin embargo, la práctica interpretativa basada únicamente en el enfoque formal y proposicional tiende a perpetuar una especie de tiranía interpretativa. Esta tiranía no contribuye a los mecanismos restrictivos antes mencionados, sino que genera nuevos mecanismos derivados de la tendencia axiomática y de la lógica formal cartesiana, que limitan la legitimidad de asignar referencias al sujeto (Silva, 2005).

Durante esta práctica interpretativa, se asigna al sujeto la responsabilidad de contextualizar y utilizar los elementos que influyen en la construcción del referente semántico o semiótico. En este sentido, el sujeto que construye la proposición es el que determina los significados semióticos y contextuales a partir de sus percepciones, que le son impuestas debido a su posición central dentro de la proposición, en detrimento de otros sujetos (Lempereur, & Meyer, 1991).

Es importante mencionar que, en el tema de la naturaleza de los valores, las consideraciones dirigidas al significado o referencia semiótica no son meramente

subjetivas, sino que también tienen en cuenta la perspectiva del otro. La centralidad interpretativa, en cambio, conduce a la consolidación de una tiranía interpretativa que se rige por la tendencia cartesiana. Esta tendencia formal, como extensión de la lógica proposicional formal, se centra en las consideraciones propias y prescinde de las consideraciones ajenas.

Consideremos esta tribuna en el periódico *El País* que expresa esta centralidad interpretativa: “Desde agosto de 2021, con la llegada al poder de los talibanes, las afganas han vuelto a la Edad Media.” (Lozano, 2023)

Centrémonos en el término “Edad Media”, que se utiliza con una carga subjetiva en el discurso y se convierte en un foco semántico y semiótico, sujeto a la interpretación de los hablantes. Como hemos comentado anteriormente, es importante tener en cuenta que en esta frase el sujeto que construye el discurso impone su propia percepción de la realidad, sin considerar la existencia de una realidad contradictoria. Al hablar de la “Edad Media” en un contexto negativo, es pertinente reconocer que simultáneamente existió un mundo avanzado y próspero en Bagdad y Al-Andalus durante el mismo periodo histórico (Ruiz-Domenèc, 2011). Esta realidad alternativa pertenece al otro componente de la proposición, es decir, el que se refiere al autor del discurso.

En las consideraciones interpretativas hay una ausencia total del otro. Esta estructura proposicional implica que el sujeto lógico tiene el control absoluto sobre la interpretación y se orienta exclusivamente hacia los fines semióticos de la proposición (Moreno Romo, 2007). Esta estructura se mantiene constante en todos los análisis textuales del corpus periodístico que hemos examinado, ya sea en *El País*, *Le Monde* o *La Repubblica*. Por lo tanto, al orientar la interpretación hacia la intención semiótica requerida, la influencia de los demás está completamente ausente. La Sharia se ha abordado no sólo dentro de un marco limitado de requisitos semánticos y semióticos, sino sólo de aquellos que son aceptables para este sujeto y sólo este sujeto los percibe.

Este enfoque interpretativo centralizado obstaculiza toda posibilidad de negociación entre los individuos. Según esta perspectiva, no hay lugar para una esfera común e interactiva. En otras palabras, esta estructura proposicional, en la que el “yo” ejerce el control interpretativo, conduce a una tiranía interpretativa que impide la formación de lo que llamamos el concepto de un tercer espacio lógico.

6. EL TERCER ESPACIO LÓGICO Y LOS OBSTÁCULOS A LA FORMACIÓN

En este análisis, nos enfocamos en examinar hasta qué punto se configura el tercer espacio lógico en el corpus periodístico que estamos estudiando. El tercer espacio, en este contexto, se refiere a un espacio compartido que permite la coexistencia de múltiples interpretaciones semánticas posibles del valor de la sharia.

Consideramos que la formación de un tercer espacio lógico dentro de un discurso implica la creación de un espacio que permita la coexistencia de múltiples sujetos dentro del mismo discurso. Este espacio debe ser capaz de aceptar la coexistencia de diversas interpretaciones, incluso contradictorias entre sí. La presencia de este espacio es prueba de pluralismo y apertura en el discurso, mientras que su ausencia indica el dominio de una interpretación sobre las demás.

Cuando examinamos los textos de prensa que tratan sobre la sharia, ya sea en El País, Le Monde o La República, encontramos un enfoque discursivo basado en una estructura textual común. Esta estructura limita los márgenes para la coexistencia de interpretaciones.

Por ejemplo, en el caso de la palabra “Sharia”, no se abordó desde posibles perspectivas, sino que se restringió su alcance a las leyes controvertidas, limitando el acto de interpretación al “yo” que origina el discurso y pasando por alto otros posibles sujetos presentes en los contextos de la proposición. Como resultado, las oportunidades para la formación del tercer espacio están completamente ausentes. En el texto periodístico mencionado, los sujetos interesados no están presentes para participar en el proceso de interpretación de valores.

Un ejemplo de ello puede verse en este texto, aunque hay que señalar que esta tendencia se repite en cada uno de los textos analizados anteriormente. “Un pie y una mano por robar un móvil y 80 euros en Sudán: La sentencia de amputación contra un joven reaviva las demandas para abolir las leyes islámicas en ese país”¹⁶.

En este texto periodístico, existe una notable limitación de las posibilidades de interpretación por parte de los sujetos altruistas. Un sujeto explicativo tiene el control absoluto sobre la proposición y condiciona la formulación de los resultados. La ausencia de narraciones altruistas sobre el tema de la sharia, tal y como se presenta en este texto, podría considerarse una violación total de las condiciones necesarias para el establecimiento del tercer espacio.

La reivindicación crítica o discursiva de la existencia de otros sujetos activos en la construcción de la percepción y el juicio interpretativo no implica necesariamente la defensa de leyes impugnadas. Más bien, busca resistir a la construcción discursiva que excluye la participación de otros en la formación de un acto interpretativo sobre un valor. Esta resistencia se opone a la construcción de un espacio que sólo permite la presencia del “yo” o del “otro”, es decir, una dicotomía A o -A.

Establecer el tercer espacio requiere una percepción lógica que contemple la posibilidad de una realidad que combine simultáneamente A y -A. En otras palabras, implica una lógica que trasciende la tendencia proposicional de exclusión mutua.

6. CONCLUSIÓN

Nuestro análisis de la práctica interpretativa de la prensa, principal objeto de este estudio reveló una serie de desequilibrios discursivos e inferencias relacionadas con la atribución de referencias semióticas a estos valores. Estos desequilibrios hacen que los valores sean vulnerables a la crítica y a la responsabilidad comunicativa. Al examinar las fórmulas interpretativas, podemos evaluar un proceso racional que se supone garantizar una atribución lógica y racional de las referencias.

Asegurar el proceso de interpretación de los valores significa protegerlo de la tiranía, es decir, evitar la imposición de una única opción interpretativa como intención última y único referente semiótico.

La observación de la acción interpretativa ha demostrado que está completamente sujeta a la tendencia proposicional. Esta tendencia somete la inferencia interpretativa al

poder de las formas de las proposiciones y no a su contenido, lo que elimina toda consideración de otros contextos posibles (Meyer, 2010). Es importante señalar que las proposiciones formales por sí solas no constituyen un contexto completo.

Uno de los aspectos fundamentales que hemos observado en la operacionalización de la interpretación del discurso de prensa que estamos estudiando, en particular sobre cuestiones de valor, es la eliminación de la naturaleza valorativa de las proposiciones. Estas proposiciones se convierten en axiomas, es decir, en entidades formales aisladas de los contextos que originariamente forman parte de cada valor y que son decisivos para la derivación semiótica dentro de él.

Una de las consecuencias de esta situación es la imposición de un resultado interpretativo que sólo exige el contexto formal regido por la centralidad hermenéutica y las restricciones referenciales y contextuales. Estas restricciones, a su vez, perturban la formación del tercer espacio lógico que asegura el diálogo y la negociación entre las capacidades semióticas e interpretativas y permite la participación de otras personas en la construcción de un sentido de valores, donde se inscribe y establece su intención semiótica (Meyer, 1988).

Esta práctica interpretativa se manifiesta en un discurso que tiene un impacto significativo en la opinión pública, especialmente en el discurso periodístico. Los periódicos y los medios de comunicación se convierten en la principal fuente de conocimiento sobre el otro.

Por lo tanto, es esencial abordar las cuestiones del discurso epistemológico y la interpretación semiótica de los valores, en particular en aquellas proposiciones que desempeñan un papel decisivo en la construcción del conocimiento sobre el otro. El proceso de interpretación es fundamental y esencial en la construcción del conocimiento sobre el otro, y garantizar su equilibrio y evitar la tiranía sigue siendo una cuestión humana y social crucial.

NOTAS

¹La traducción de las citas originales que aparecen a lo largo del texto es a cargo de la autoría de este artículo.

²<https://elpais.com/noticias/sharia/>

Enlace que contiene varios artículos del país sobre el concepto islámico la Sharia

³ El País. <https://elpais.com/videos/2023-01-17/los-maniquies-femeninos-en-afghanistan-el-ultimo-objetivo-de-los-talibanes.html?autoplay=1>. Consultado el 25 de mayo 2023.

⁴ Le Monde https://www.lemonde.fr/europe/article/2015/02/12/la-charia-au-c-ur-de-l-europe_4575377_3214.html Consultado el 25 de mayo 2023.

⁵ La Republica. https://www.repubblica.it/solidarieta/diritti-umani/2019/08/06/news/indonesia_relazioni_amorose_contrarie_alla_sharia_14_giovani_fustigati_in_sette_giorni-232943765/ Consultado el 30 de mayo 2023.

⁶ El País. <https://elpais.com/opinion/2023-04-27/el-peor-pais-del-mundo-para-nacer-mujer.html> Consultado el 6 de junio 2023

⁷ El País. <https://elpais.com/videos/2023-01-17/los-maniquies-femeninos-en-afghanistan-el-ultimo-objetivo-de-los-talibanes.html?autoplay=1> Consultado el 6 de junio 2023

⁸ El País. <https://elpais.com/internacional/2021-07-25/un-pie-y-una-mano-por-robar-un-movil-y-80-euros-en-sudan.html> Consultado el 6 de junio 2023

- ⁹ El País, recuperado de: <https://elpais.com/podcasts/hoy-en-el-pais/2022-11-14/podcast-el-gol-de-qatar-al-mundial.html> Consultado el 6 de junio 2023
- ¹⁰ El País. <https://elpais.com/espana/2022-10-10/tres-hermanos-yihadistas-de-badalona-condenados-a-ocho-anos-por-captar-a-un-vecino-que-murio-en-un-bombardeo-en-siria.html> Consultado el 6 de junio 2023
- ¹¹ El País. <https://elpais.com/internacional/2021-08-11/el-islamismo-politico-fracasa-en-tunez.html>. Consultado el 6 de junio 2023
- ¹² El País. https://elpais.com/elpais/2019/05/13/planeta_futuro/1557753831_568944.html. Consultado el 6 de junio 2023
- ¹³ Le Monde. https://www.lemonde.fr/jeux-olympiques/article/2012/03/23/pour-les-athletes-saoudiennes-les-jeux-ne-sont-plus-un-mirage_1674638_1616891.html . Consultado el 8 de junio 2023
- ¹⁴ Le Monde. https://www.lemonde.fr/police-justice/article/2021/10/14/a-allonnes-une-mosquee-soupconnee-de-promouvoir-le-djihad-arme-et-l-instauration-de-la-charia-menacee-de-fermeture_6098337_1653578.html . Consultado el 8 de junio 2023
- ¹⁵ Le Monde. https://www.lemonde.fr/afrique/video/2012/11/09/manifestation-au-caire-pour-reclamer-l-application-de-la-charia_1788636_3212.html . Consultado el 8 de junio 2023
- ¹⁶ El País. <https://elpais.com/internacional/2021-07-25/un-pie-y-una-mano-por-robar-un-movil-y-80-euros-en-sudan.html> . Consultado el 12 de junio de 2023.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBERA, D. & COUROUCLI, M. (Eds.). (2012). Sharing sacred spaces in the Mediterranean: Christians, Muslims, and Jews at shrines and sanctuaries. Indiana University Press.
- ARMOUR, M., RIVAUX, S. L., & BELL, H. (2009). Using context to build rigor: Application to two hermeneutic phenomenological studies. *Qualitative Social Work*, 8(1), 101-122.
- BHABHA, H. K. (2012). The location of culture. Routledge
- (2013). Culture's in between. In *Multicultural states* (pp. 29-36). Routledge.
- MORENO ROMO, J.C. (coord.) (2007). *Descartes vivo. Ejercicios de hermenéutica cartesiana*. Anthropos.
- BOWDEN, S. (2005). Deleuze et les Stoïciens: une logique de l'événement. *Bulletin de la société américaine de philosophie de langue française*, 15(1), 72-97.
- CANDELAS, J. V. (2020). *Conocimiento del mundo y restricciones de selección en la semántica de marcos: una aproximación lingüística y psicolingüística* (Doctoral dissertation, Universitat Rovira i Virgili).
- CARRILHO, M. M. (1992). *Rbtoriques de la modernité*. FeniXX.
- CARTER, M. J. (2013). The hermeneutics of frames and framing: An examination of the media's construction of reality. *Sage Open*, 3(2), 2158244013487915.
- CHRISTOPHER, J. C., NELSON, T., & NELSON, M. D. (2003). Culture and Character Education: Problems of Interpretation in a Multicultural Society. *Journal of Theoretical and Philosophical Psychology*, 23(2), 81.
- CIARDELLI, I. A. (2015). *Questions in logic* (Doctoral dissertation, University of Amsterdam).
- DUNCOMBE, M., & DUTILH NOVAES, C. (2016). Dialectic and logic in Aristotle and his tradition. *History and Philosophy of Logic*, 37(1), 1-8.
- EL MOUDEN, M. E. M. (2022). La teoría de la problematología y la hermenéutica: Hacia un horizonte argumentativo para liberar la interpretación de la tiranía proposicional. *HUMAN REVIEW. International Humanities Review/Revista Internacional de Humanidades*, 11(Monográfico), 1-15.
- EL MOUDEN, M., & CRISMÁN-PÉREZ, R. (2022). La Incorporación de las actitudes lingüísticas y las representaciones sociales a la teoría de la argumentación de Michel Meyer. *Revista iberoamericana de argumentación*, (23), 23-42.

- EPSTEIN, R. L.** (2013). *The Semantic Foundations of Logic Volume 1: Propositional Logics* (Vol. 35). Springer Science & Business Media.
- GOLOVINA, N.** (2014). La comunicación masiva y el comportamiento del consumidor. *Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas*, 10(28), 190-198.
- HERMANS, T.** (2019). Hermeneutics. *Routledge encyclopedia of translation studies* (pp. 227-232). Routledge.
- HOOGAERT, C.** (1996). *Argumentation et questionnement*. FeniXX.
- JOHNSON, R. H.** (1999). The relation between formal and informal logic. *Argumentation*, 13, 265-274.
- JOHNSON, R. H. AND J. A. BLAIR:** 1997, 'Informal Logic in the 20th Century'. D. Walton and A. Brinton (eds.) *Historical Foundations of Informal Logic* (pp. 158-173). Ashgate, Aldershot.
- LOZANO, M.** (2023). El peor país del mundo para nacer mujer. Recuperado de <https://elpais.com/opinion/2023-04-27/el-peor-pais-del-mundo-para-nacer-mujer.html> . Consultado el 10 de junio de 2023.
- MEYER, M.** (1988). The rhetorical foundation of philosophical argumentation. *Argumentation*, 2, 255-269.
- (1995). Problématologie et argumentation: ou la philosophie à la rencontre du langage. *Hermès*, (1), 145-154.
- (2005). Qu'est-ce que la problematologie? Devillers, V. et Sojcher, J.(coll.), *Ab*, 2(2005), 39-47.
- (2010). The Brussels school of rhetoric: From the new rhetoric to problematology. *Philosophy & rhetoric*, 43(4), 403-429.
- SEGURA, A.** (2011). El malentendido de la "Sharía". Recuperado de https://elpais.com/diario/2003/11/16/opinion/1068937210_850215.html, consultado el 15 de junio 2023.
- PUTNAM, L. L.** (2010). Negotiation and discourse analysis. *Negotiation journal*, 26(2), 145-154.
- RUIZ-DOMÈNECH, J.E.** (2011). Título del capítulo o ensayo. J.E. Ruiz-Domènc *Entre historias de la Edad Media: veintiún ensayos* (pp. 249-256). Editorial Universidad de Granada.
- SILVA ARÉVALO, E.** (2005). Paul Ricoeur y los desplazamientos de la hermenéutica. *Teología y vida*, 46(1-2), 167-205.
- WALTON, D.** (1990). 'What is Reasoning? What is an Argument?'. *The Journal of Philosophy* 87, 399-419.

